



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0261-R-2025
Piura, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° **00154-201-25-4** del 31.Ene.2024, que presenta el **SR. WILFREDO GUERRERO VALLE**, sobre solicitud de **otorgamiento de apoyo económico**, que contiene la Solicitud S/N del 30 Ene.2025, el Oficio N°533-R-2025/UNP del 06.Feb.2025, el Informe Social N° 027-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 26.Feb.2025, el Informe Legal N° 338-2025-OCAJ-UNP del 03.Dic.2024, el Informe N° 0305-2025-UP-OPYPTO-UNP del 21.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 30.Ene.2025, el SR. WILFREDO GUERRERO VALLE, comunica que su señora esposa Sra. ROSA ANA PEÑA RIVERA, se encuentra delicada de salud al presentar un cuadro de Peritonitis, y que, por emergencia tuvo que ser intervenida por emergencia en forma particular, solicita un apoyo económico para solventar el tratamiento médico, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, mediante Oficio N°533-R-2025/UNP del 06.Feb.2025, el señor Rector Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, autoriza el apoyo económico solicitado por el servidor SR. WILFREDO GUERRERO VALLE;

Que, con Informe Social N° 027-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 26.Feb.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Mtro. Econ. Viviana Bustamante Palomino en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector (e), que el servidor SR. WILFREDO GUERRERO VALLE, solicita apoyo económico en la recuperación de la salud de su señora esposa Sra. ROSA ANA PEÑA RIVERA de 63 años de edad, la misma que fue llevada en su primer momento en dos ocasiones, por emergencia del Hospital de ESSALUD Jorge Reátegui Delgado, con fuertes dolores a la altura de la apéndice, y solo se le brindo calmantes para el dolor, sin ser sometida a exámenes especializados, ante la situación y la gravedad de la salud de la señora, por presentar vómitos, dolor y coloración amarillenta en cuerpo, fue internada de emergencia en la Clínica



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0261-R-2025
Piura, 31 de marzo de 2025

Belén, donde el especialista le realizo los exámenes correspondientes, diagnosticándole “Apendicitis – Peritonitis”, indicando el médico la perforación de la apendicitis y la propagación de la infección (pus), interviniéndola quirúrgicamente en forma inmediata, para extirpar la apendicitis y limpiar la cavidad abdominal, Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente por salud y única vez en el año al servidor nombrado WILFREDO GUERRERO VALLE, para que pueda afrontar los gastos de la recuperación de su señora esposa. Caso de salud amparado con la Resolución de Consejo Universitario N°0580 del 2010, donde se estipula los lineamientos y requisitos para el otorgamiento del beneficio pecuniario; y el Acta del Pacto Colectivo 2024 – 2025;

Que, a través del Informe N° 305-2025-UP-OPYPTO-UNP del 21.Mar.2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	17 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	WILFREDO GUERRERO VALLE
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO PARA AFRONTAR GASTOS DE RECUPERACION DE SU SEÑORA ESPOSA
8. MONTO	S/. 500.00

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 del 19.Jul.2010 se dispuso:

“Artículo 1°.- APROBAR, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente:

Detalle de la Contingencia:

- Para la compra de medicina que no brinda EsSalud y para casos especiales (S/. 300.00)
- Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/. 500.00)
- Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/. 1000.00)

Exclusión de las ayudas económicas:

- Para personal cesante (salvo algunas excepciones)
- Compra de lentes a los servidores.

Artículo 2°.- Establecer, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año”;

Que, con Informe Legal N° 338-2025-OCAJ-UNP del 14.Mar.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: “ Opina que se declare PROCEDENTE el requerimiento de apoyo económico a favor del servidor nombrado de la Universidad Nacional de Piura, WILFREDO GUERRERO VALLE – el cual, le permitirá solventar los gastos de la recuperación médica para su; SIEMPRE Y CUANDO, se enmarque dentro de las causales y montos que ya han sido establecidos en su oportunidad por el Consejo Universitario de la UNP, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010. Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0261-R-2025
Piura, 31 de marzo de 2025

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los presupuestos en la presente Ley (...)”;



Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;*



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”. Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de apoyo económico presentado por el **SR. WILFREDO GUERRERO VALLE**, servidor nombrado de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de lo regulado en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 y las consideraciones expuestas.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0261-R-2025
Piura, 31 de marzo de 2025

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre **SR. WILFREDO GUERRERO VALLE**, el monto de **S/. 500.00 soles** (Quinientos con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 305-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

9. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
10. SECCION FUNCIONAL	17 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
11. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
12. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
13. BENEFICIARIO	WILFREDO GUERRERO VALLE
14. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
15. DETALLE	APOYO ECONOMICO PARA AFRONTAR GASTOS DE RECUPERACION DE SU SEÑORA ESPOSA
16. MONTO	S/. 500.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT, ARCHIVO

09 copias
VAGV/jsp



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (e)